

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS. MIERCOLES 22 DE MARZO DE 1961

NUM. 17.335

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 72

EL CONGRESO NACIONAL,  
DECRETA:

Artículo 1º.—Ampliar las siguientes partidas en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

#### TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### CAPITULO III

AUDITORIA DE ADUANAS Y TRIBUTACIONES INDIRECTAS

2.—Control de Renta de Aduanas.

Pda. 4-M Auditores Segundos, 3, en vez de 2 a L 500.00  
cada uno ..... L 5.000.00

3.—Auditoría de Rentas Internas.

Pda. 3-M Auditores Primeros, 4, en vez de 3, a L 600.00  
cada uno ..... 6.000.00

#### CAPITULO VI

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION DIRECTA

11.—Gastos de funcionamiento.

Pda. 7-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país .... 17.407.50  
Suman las ampliaciones ..... L 28.407.50

Artículo 2º.—Crear las siguientes partidas en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

#### TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### CAPITULO III

AUDITORIA GENERAL DE ADUANAS Y TRIBUTACIONES  
INDIRECTAS

7.—Censo y Archivo de Contribuyentes.

02-2411-111 0 1A-M Ayudante Encargado de Control de  
Franquicias Aduaneras, L 300.00 .. L 3.000.00

10.—Gastos de Inversión.

02-2411-441 2-G Autovehículos, adiciones y reparacio-  
nes extraordinarias ..... 7.200.00

Suman las creaciones ..... L 10.200.00

Artículo 3º.—Las ampliaciones y creaciones anteriores se transfieren de las siguientes partidas del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

#### TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### CAPITULO VI

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION DIRECTA

11.—Gastos de funcionamiento.

Pda. 12-G Reserva para ampliaciones ..... L 900.00

#### CAPITULO XIV

CUOTAS INTERNACIONALES

1.—Cuotas Internacionales.

Pda. 5-G Secretaría Ejecutiva establecida según Convenio  
de Asociación Económica, suscrita entre Guate-  
mala, Honduras y El Salvador ..... 27.000.00

#### CAPITULO XVI

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1.—Gastos Diversos.

Pda. 15-X Imprevistos ..... 1.500.00

#### TITULO VIII

SERVICIOS EN LOS PUERTOS, AEROPUERTOS  
Y ADUANAS

#### CAPITULO I

1.—SERVICIOS EN LOS PUERTOS, AEROPUERTOS  
Y ADUANAS

Pda. 2-G Planillas de trabajadores para acarreo y estiba de  
bodegaje de mercadería ..... 9.207.50  
Suman las ampliaciones y creaciones .. L 38.607.50

Artículo 4º.—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,  
Presidente.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,  
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1961.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

## PODER EJECUTIVO

### ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 197

Tegucigalpa, D. C., 13 de mar-  
zo de 1961.

Viso para resolver la solicitud  
presentada con fecha veintisiete  
de septiembre de mil novecientos  
sesenta, por el señor Héctor Ka-  
stner, mayor de edad, casado, in-  
dustrial y vecino de la ciudad de

San Pedro Sula, departamento de  
Cortés, en su carácter de Gerente  
de "Molinos de Honduras, S. de  
R. L.", empresa también domici-  
liada en San Pedro Sula, contraí-  
da a pedir clasificación de la mis-  
ma, de conformidad con la Ley  
de Fomento Industrial y que, en  
consecuencia, se le concedan los  
beneficios y privilegios correspon-

dientes. Acompañó a su solicitud  
la información pertinente.

RESULTA: Que con fecha vein-  
tiocho del mismo mes y año se  
remitió la solicitud y los docu-  
mentos acompañados, a la Direc-  
ción General de Economía y Co-

mercio, para los efectos legales  
consiguientes.

RESULTA: Que en cinco de  
diciembre de mil novecientos se-  
senta y veintisiete de enero del  
año en curso, se dio traslado a la  
Secretaría Técnica y a la Comi-  
sión de Iniciativas Industriales,

respectivamente, para que hiciera  
la primera el análisis y emitiera  
dictamen la segunda.

RESULTA: Que la Secretaría  
técnica, después de haber reali-  
zado el análisis correspondiente,  
fue de opinión porque se clasifi-  
cara la Empresa "Molinos de  
Honduras, S. de R. L.", en la  
categoría de "Industria Necesaria  
Nueva", parecer que fue confir-  
mado por la Comisión de Iniciati-  
vas Industriales, mediante dicta-  
men del treinta y uno de enero  
recién pasado.

RESULTA: Que con fecha ocho  
de febrero de mil novecientos se-

#### CONTENIDO

Decreto N° 72.—Marzo de 1961.

Secretaría de Economía y Hacienda

Acuerdo N° 197.—Marzo de 1961.

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

Acuerdos correspondientes a Junio de 1960.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 1045 al 1094, inclusiva.—Mayo de 1960.

AVISOS

senta y uno, la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda dictó resolución clasificando a la empresa en mérito en la categoría de "Industria Necesaria Nueva".

RESULTA: Que en nueve de marzo en curso se notificó al representante legal de la referida empresa, la mencionada resolución, quien se manifestó conforme con la misma.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la ley respectiva se clasificarán en la categoría de "Industria Necesaria Nueva", a las empresas que se dediquen a la manufactura de artículos no producidos en el país y eleven el nivel de empleo.

CONSIDERANDO: Que serán objeto de protección del Estado las empresas que se establezcan para producir mercancías que no se manufacturen en el país en escala industrial, siempre que los artículos que se vayan a fabricar no constituyan meros sustitutos ni simples variantes o modalidades de calidad, estilo, grado, o tipo, de la producción artesanal.

CONSIDERANDO: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo, emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 6, Número 1º y 7º; 8º Número 5º, 11, 15, 18, 19 y 20, y 36 de la Ley de Fomento Industrial; 21, inciso b); 24. Números 1B), 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, y 40 de su Reglamento,

#### ACUERDA:

Primero: Clasificar a la Empresa "Molinos de Honduras, S. de R. L.", del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la categoría de "Industria Necesaria Nueva", la que se dedicará a producir harina de maíz y otros artículos derivados de la misma materia prima.

Segundo: Otorgar a la empresa en referencia las franquicias y exenciones siguientes:

a) 100% de exención del pago del Impuesto Sobre la Renta, por un período de 3 años y del pago del mismo impuesto por un importe igual al 50% de las utilidades reinvertidas en activos fijos de la misma empresa por un período de 3 años más.

b) 100% de exención del pago del impuesto sobre la producción y venta de impuestos sobre el establecimiento y de explotación, por un período de 5 años.

c) 100% de exención total de derechos, recargos y demás impuestos a la exportación, por un período de 5 años.

d) 100% de exención del pago de impuesto que grava el capital

invertido directamente en la planta por un período de 3 años.

e) 100% de franquicia aduanera para la importación de materiales de construcción e instalaciones necesarias para montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para erigir los edificios de la misma, sus dependencias y otras necesarias nuevas, por un período de 5 años, así: hierro estructural, láminas de zinc, láminas de asbesto, clavos, tornillos, remaches y mazonite con un valor C. I. F. de L. 53.000.00, y para la importación de silos.

f) 100% de franquicia aduanera para la importación de motores, maquinarias, herramientas, implementos, repuestos y accesorios, por un período de 5 años, así: 6 balanzas automáticas; calderas a vapor; recipientes para preparar leche de cal; bombas dosificadoras; mezcladoras de maíz y leche de cal; sin fines para cocimiento de maíz a presión; montacargas tipo estrella; depósitos intermedios; molinos de maíz tipo 28 H; secador tipo soplón; ventiladores para la limpieza de filtros; ventiladores de succión; transportadores; sin fines para harina fina; mezcladoras sin fines de harina; sacudidores de sacos llenos; balanzas automáticas de harina; descargadoras tipo estrella; filtros para harina fina; plantas eléctricas; mezcladoras de maíz; empacadoras de envases y selladoras de alta frecuencia; trocos; carretillas de mano; laboratorio para el control de la producción y accesorios para el equipo anteriormente descrito.

g) 100% de franquicia aduanera para la importación siguiente: bolsas y sacos para empacar, de toda clase; manta, polietileno, yute, cartón, cartón parafinado, plástico y sobres de papel esmerilado y papel para la elaboración de bolsas. Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos e), f), g) y h) que anteceden, comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen por la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

Tercero: Las franquicias a que se refiere este acuerdo, solo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables e insustituibles para la empresa o no se produzcan en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos indispensables para los fines a que se les destinó. Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos o derechos de importación que le han sido concedidos por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial.

Cuarto: La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes y proyectos iniciales, ocurridos durante el período de goce de las franquicias, ya sean en el transcurso de las actividades de instalación o de producción.

b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento.

c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida, aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda, y otras obligaciones que específicamente le fije este acuerdo.

d) Adiestrar, dentro del plazo de vigencia de las franquicias, el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño de la misma empresa, de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución, de acuerdo con las leyes de la materia.

e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalecen en el mercado nacional, para igual clase de mercancías y procurar rebajarlos, por el contrario, en proporción a los beneficios que por este acuerdo se otorguen.

f) Abastecer el mercado que se ha comprometido y dar prioridad en la venta o distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno.

g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal, de la explotación de la empresa.

h) Llevar y anotar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercaderías que se hubieren introducido al país bajo el amparo de las franquicias aduaneras que este acuerdo otorga, así como sobre el uso de que se hubiere hecho de aquéllas.

i) Mantener durante la vigencia de este acuerdo, las características técnicas y demás condiciones que han servido de base para clasificar la empresa dentro de la categoría de "Industria Necesaria Nueva".

j) Cumplir con lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento.

Sexto: Se le cancelarán temporal o definitivamente los beneficios concedidos a la empresa, por este acuerdo, cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que ha violado los Artículos 24, 28 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52 de su Reglamento.

Séptimo: Las franquicias y exenciones que por este acuerdo

## Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

### ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.  
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Montcado

#### ACUERDOS

11 de Junio de 1960

Nº 1094.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Antonio Cardona y Rosaura Gómez Orellana, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1095.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rndolfo Espinoza Murra y Gloria González, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

13 de Junio de 1960

Nº 1096.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Diómedes Rosas y Magdaheny Pon García, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1097.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Ismael Vargas Reyes y Elena Reyes Antúnez, vecinos de Yocón, Olanchito.

Nº 1098.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Andrés Lino Flores y Blanca Lidia Romero Ramírez, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1099.—Nombrando Alcaide del Presidio de la ciudad de la Ceiba, al ciudadano Feliciano Corella Torres, en sustitución de Rodolfo Canales Acosta, quien falleció

Nº 1100.—Nombrando Encargada de Correspondencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, a la ciudadana Juana Guillén López, en sustitución de Fidelina Aguilar, que pasa a ocupar otro puesto.

14 de Junio de 1960

Nº 1101.—Traspasar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, un terreno ubicado en la ciudad de Santa Rosa de Copán y que actualmente ocupa un edificio en deterioro, en la cual está instalada la Delegación de la Guardia Civil de aquel sector, para que dicho Ministerio, construya

se otorgan, comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargos, debería hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Octavo: El presente acuerdo deberá publicarse en el periódico oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

ya un edificio en el que funcionará el Centro de Salud de esa ciudad y según referencias de la Oficina de Bienes Nacionales; dicho terreno se describe en la siguiente forma:

"Un Cuartel Gobernación, construcción de adobe y cubierto a teja, que mide: de Oriente a Poniente 29 varas, de Norte a Sur 43 varas, de Poniente a Oriente 28 varas, teniendo igual número de varas de Sur a Norte, ubicada en un terreno de iguales dimensiones con tapial de adobe y limita: al Norte, con el Parque Central calle de por medio; al Oriente, con Mayoría de Plaza (que fue) al Sur, con solar de la Policía, y al Poniente con casa del Doctor Arturo RendónM. . . L.3.000.00 Un solar Policía, que mide: 35 varas, de Norte a Sur, 32 varas de Oriente a Poniente y 27 varas de Sur a Norte, teniendo el mismo número de varas de Poniente a Oriente, que de Oriente a Poniente. Límite: al Norte, con casas del Licenciado Nazario Pineda, calle de por medio y otros; al Sur, Cuartel Gobernación; al Oriente, con casa de doña Tránsito v. de Hernández y Hnas.; valorado dicho solar, según inventario, en L.1.500.00. Una mayoría de Plaza (que fue) construida de adobe, cubierta de teja, que mide: de Oriente a Poniente, 16 varas y de Norte a Sur 35 varas, teniendo las mismas dimensiones de Sur a Norte y de Poniente a Oriente, valorado en L.5.000.00

15 de Junio de 1960

Nº 1102.—Nombrando asesor de Casa Presidencial, al ciudadano Francisco Ordóñez, en sustitución de Luis Virgilio Vega.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

## Secretaría de Educación Pública

**Acuerdo N° 1045**  
Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1959.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**  
Autorizar la suma de ..... (L. 75.00) setenta y cinco lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Alfonso Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, se hará efectiva al Profesor Benigno Alonso Rables h., valor que le corresponde por haber prestado sus servicios en aquel Centro durante un mes y ocho días, como Orientador Vocacional y Educacional, de acuerdo con la organización que dio el mencionado Establecimiento el ex-Director.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales, existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1046**  
Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1959.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**  
Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental "Genaro Muñoz Hernández", de la ciudad de Siguatepeque, Comayagua:

Don Salomón Sosa, Profesor de Estudios Sociales, I Curso, en sustitución de la de igual título Mercedes de Rodríguez, que renunció.

Don Rafael Pineda Ponce, Profesor Jefe de I Curso en lugar de la Profesora Mercedes de Rodríguez que renunció.

Don Hipólito Morel, Profesor de Agricultura de II Curso Normal, en vez del de igual título Salomón Sosa, que pasa a desempeñar otra cátedra.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho centro, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1047**  
Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1959.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**  
Nombrar a la Profesora Ada Sosa de García, Profesora Auxiliar de la Escuela Primaria Rural Mista de la aldea de El Cacao,

jurisdicción de Jutiapa, departamento de Atlántida.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho según Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1048**  
Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1959.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**  
Autorizar por los meses de mayo a diciembre del año en curso, la jubilación de (L. 85.00) ochenta y cinco lempiras mensuales, a favor de la Profesora Laura de Alcocer, de la ciudad de San Pedro Sula.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1049**  
Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1959.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**  
Autorizar por los meses de mayo a diciembre del año en curso, la jubilación de (L. 72.00) setenta y dos lempiras mensuales, a favor de la Profesora Adelina Castillo A., de este Distrito Central.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1050**  
Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública,

con fecha diecisiete de marzo último, por el joven José Emilio Chaín, estudiante y vecino de la Villa de La Lima, departamento de Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Patria", de aquella localidad, con las similares a las del plan de Educación Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación de estudios debidamente legalizada, con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**  
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Matemáticas (Aritmética), Caligrafía, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1051**  
Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha ocho de febrero último, por el joven Jorge Jaar, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de aquella ciudad, con las similares a las del plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación de estudios debidamente legalizada, con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**  
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Cuarto Curso de Educación Secunda-

ria: Química Mineral.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1052**  
Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha diecisiete de marzo último, por el joven Oscar Rolando Mejía, estudiante y vecino de la Villa de La Lima, departamento de Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Secundaria, de aquella ciudad, con las similares a las del plan de Educación Normal Urbana, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**  
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), CC. NN. (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Ortografía, Prosodia, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), CC. NN. (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1053**  
Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1959.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**  
Autorizar, a partir del 16 de febrero último, a noviembre del año en curso, las becas de .... (L. 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de cada una de las siguientes jóvenes que hacen estudios de Magisterio Urbano en el Instituto Departamental "Santo Tomás de Aquino", de Camasca, Intibucá:

- 1.—Alejandrina del Cid
- 2.—Juventina Quintero.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a las interesadas, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del mencionado Instituto; debiendo imputarse el gasto a la Partida 6-G, Sección 1, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1054**  
Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha diez de febrero último, por el joven Isaías Cruz Enamorado, estudiante y vecino de la ciudad de Comayagua, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Evangélico", de la ciudad de San Pedro Sula, con las similares a las del plan de Educación Normal Rural, en vigencia

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**  
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Rural: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Des-

cuprimiento y Conquista), Educación Cívica). CC. NN. (Botánica, Zoología y Parasitología), Dibujo, Educación Musical, Educación Física, Recreación y Juegos Dirigidos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1055

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha treinta y uno de enero último, por el joven Mario Francisco Cubero, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad antes mencionada, con las similares a las del plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Educación Física, Caligrafía. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1056

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinti-

tres de marzo del año en curso, por el joven Juan Domínguez Sánchez, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria que cursó y aprobó en los Institutos Departamentales "Dionisio de Herrera", y "Juana E. Padilla", de la mencionada ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Normal Urbana, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Urbana: Castellano (Ortografía, Prosodia, Analogía y Composición), Inglés, Aritmética Práctica, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1057

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 755 de fecha 3 de abril del año en curso que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, a favor de Lidia Me-

dina, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1058

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de marzo del año en curso, por la joven Margarita Castañón, Maestra de Educación Primaria Urbana, y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Dionisio de Herrera", de la mencionada ciudad con las similares a las del Plan de Educación Secundaria en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descub. y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Edu-

cación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Educación para el Hogar, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Asia y África, Historia Universal (Antigua y Media) y Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1059

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Doctor Jesús Núñez Chinchilla, Delegado del Gobierno de Honduras, ante el IV Congreso Indigenista Interamericano, a celebrarse en la ciudad de Guatemala, del 16 al 25 del mes en curso.

Transcribir el presente acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, con atento ruego de que extienda al nombrado la credencial de estilo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1060

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1959

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal

de las Escuelas Primarias Rurales del departamento de Ocotepeque, que a continuación se detallan:

Profesora Ramona v. de Romero, Directora de la Escuela Rural de la aldea de Santa Rosalía, Municipio de Lucerna, en sustitución de la Profesora Alba Zonia Romero, que para ocupar el puesto en el Ramo.

Profesora Alba Zonia Romero, Sub-Directora de la Escuela Rural de la aldea de Santa Rosalía, Municipio de Lucerna.

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho según Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1061

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1959

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Yoro, en la forma que sigue:

María Luisa Matute de Martínez, Profesora Auxiliar de la Escuela Mixta "Francisco Morazán" en sustitución de Florentino Barahona, que renunció, a partir del 1° de abril, en el Municipio de Sulaco

MUNICIPIO DE OLANCHITO

Carmen Zelaya, fue trasladada de Directora de la Escuela de la aldea de Coyoles, a la Escuela de la aldea de Santa Bárbara, a partir del 1° de abril.

Delia Reyes Turcios, fue trasladada de Directora de la Escuela de Carvajales, a la Escuela de Ocotol de Buena Vista, a partir del 1° de abril.

Ana Julia Durán, fue trasladada de Directora de la Escuela de Ocotol de Buena Vista, a la Escuela de Carvajales, en sustitución de Delia Reyes Turcios, que pasó a ocupar otro puesto.

Idalia Palma, Directora de Escuela de Tegujajal, en sustitución de Belia Hernández, que renunció, a partir del 1° de abril.

Luz M. Avila, Directora de Escuela de Calpules, en sustitución de Idalia Palma, que pasó a ocupar otro puesto, a partir del 1° de abril.

Nody Yoly Antón, Directora de la Escuela de la aldea de Puerto Rico, a partir del 1° de marzo.

MUNICIPIO EL NEGRITO

Elba Inés García, Profesora Auxiliar de Guajiniquil, en sustitución de Virginia Miercos, a partir del 15 de abril.

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho a

Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1062  
Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1959.

El Presidente de la República,  
ACUERDA:  
Nombrar al Profesor Tomás Martínez Álvarez, Maestro Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea de Plaplaya, Municipio de San Laguna, departamento de Gracias a Dios.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto N° 173 del 26 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1063  
Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1959.

El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Autorizar por el presente año, los alquileres de las casas que ocupan las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales, del departamento de Colón, en la forma siguiente:

Tomás L. Glynn, alquiler casa-oficina Supervisión Departamental de Educación Primaria de Trujillo, por valor de sesenta lempiras (L. 60.00) mensuales.

Tomás L. Glynn, alquiler de dos piezas que ocupa el anexo de la Escuela "Padre Reyes", del Municipio de Trujillo, por valor de treinta lempiras mensuales (L. 30.00).

Guillermo Martínez Solís, alquiler del anexo que ocupa la Escuela "Socorro Sorrel", del Municipio de Trujillo, por valor de (L. 20.00) veinte lempiras mensuales.

Benjamín Lacayo M., alquiler del anexo que ocupa la Escuela Urbana "Padre Reyes", del Municipio de Aguán, por valor de (L. 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales.

Rosa Zelaya v. de Ramos, alquiler del anexo que ocupa la Escuela "Francisco Morazán", de la aldea Savá, Municipio de Sonaguera, por valor de (L. 40.00) cuarenta lempiras mensuales.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a los interesados de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental res-

pectivo, debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1064  
Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1959.

El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar a la Profesora Ada Marina Melgar Espinoza, Directora de la Escuela Rural Mixta de la aldea de Vega Redonda, jurisdicción de Dolores, departamento de Copán, en sustitución de la de igual título Alba Aracely Palencia, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho según Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1065  
Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1959.

El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar a la joven Dolores Mendoza Alvarado, Mecanógrafa de la Escuela Normal Asociada, de esta ciudad, en sustitución de la señorita Regina Mercadal Medina, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, según Decreto N° 58 de 25 de febrero último, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1066  
Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1959.

El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar a la Profesora Clementina Muñoz de Duarte, Profesora Auxiliar de Educación para el Hogar, de la Escuela de Niñas "José Cecilio del Valle", de esta ciudad.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1067  
Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha veintinueve de abril anterior, por la joven Mélida Fonseca C., Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de esta capital, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Oficina Técnica de Planificación Educacional;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Mélida Fonseca C., de las generales expresadas, Artículo 208 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1068  
Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, el dieciocho de abril anterior, por el joven Ambrosio Bueso F., mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de La Libertad, departamento de Comayagua, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas Primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en el Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Oficina Técnica de Planificación Educacional;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor Ambrosio Bueso F.,

de las generales expresadas, Artículo 208, Párrfo 2° del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1069  
Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1959.

El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar a la Profesora Martha Meléndez Valle, Directora de la Escuela Rural de la aldea El Caragua, Municipio de Nacaome, en sustitución de la joven Digna Emérita Posadas, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 26 de octubre de 1957; desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1070  
Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1959.

El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar a la Profesora Olivia Gordon, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Juan Brooks", de Roatán, Islas de la Bahía, en sustitución de Yolanda R. de Rosales

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 26 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1071  
Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1959.

El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal que laborará durante el presente año, en las Escuelas Primarias Urbanas del departamento de Francisco Morazán, así:

Profesora Sara Vásquez, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "República de Guatemala", del Municipio de Tumbula, en sustitución del señor Filadelfo Sorto, que abandonó su puesto.

—or Felipe Licona, Sub-Director de la Escuela Urbana Mixta del Municipio de Maraita, en sustitución de la de igual título. Profesora Francisca Alva-

renga, que goza de licencia por los meses que faltan del año.

Profesora Aura Julia de Matute, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "República de El Salvador", de Tegucigalpa, en sustitución de la Profesora Argentina López, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho según Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1072  
Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1959.

El Presidente de la República  
ACUERDA:

Autorizar al señor Procurador General de República, para que en nombre del Poder Ejecutivo —Ramo de Educación Pública—, compre al señor Roberto Martínez, cuatro lotes de terreno del Bloque "C", de la Lotificación "La Leona", de este Distrito Central, que tienen una área total de 2,153.45 varas cuadradas, por la suma de (L. 43,069.00) cuarenta y tres mil sesenta y nueve lempiras, a razón de (L. 20.00) veinte lempiras la vara cuadrada, dichos lotes se describen así:

a) LOTE N° 3, mide y limita: al Norte, diez metros, calle de por medio, con lotes 9 y 10 del Bloque "B"; al Sur, diez metros, con propiedad de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica; al Este, veinticinco metros, con Lote 4 del Bloque "C"; propiedad del Concejo del Distrito Central; y al Oeste, veinticinco metros, con lote N° 2, del mismo bloque, teniendo una extensión superficial de ... 358.55 varas cuadradas.

b) LOTE N° 6, mide y limita: al Norte, diez metros, calle de por medio, con lotes 12 y 13 del Bloque "B"; al Sur, diez metros, con propiedad de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica; al Este, veinticinco metros, con Lote N° 7 del Bloque "C", y al Oeste, veinticinco metros, con Lote N° 5 del mismo bloque, propiedad del Concejo del Distrito Central, teniendo una extensión superficial de 358.55 varas cuadradas.

c) LOTE N° 7, mide y limita: al Norte, tangente ok de tres metros, seguida por curva circular con 9.20 Mts. de cuerda y 13 Mts. de radio, calle de por medio, con lote N° 13 del Bloque "B"; al Sur, 25.05 metros, con propiedad de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica; al Este, 30.92 metros, con Lote N° 8 del Bloque "C"; y al Oeste, 25 metros, con Lote N° 6 del mismo bloque.

d) LOTE N° 8, mide y limita: al Norte, 21.46 metros, con Lote N° 9 del Bloque "C"; al Sur, 30.92 metros, con lote N° 7 del mismo bloque; al Este, ... metros, con propiedad de la Empre-

za Nacional de Energía Eléctrica; y al Oeste, curva circular con cuerda de 9.35 metros y radio de 13 metros seguida por una tangente de 1.70 metros, calle de por medio, con lote N° 13 del Bloque "B", teniendo una extensión superficial de 685.74 varas cuadradas.

Los Lotes Nos. 6, 7 y 8 descritos en las letras b, c, d, forman un solo cuerpo; y todos se hallan inscritos a favor del señor Martínez, dentro de la inscripción N° 66, Folios 93 al 95, del Tomo 115 del Registro de la Propiedad, de este departamento. — Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1073**

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar a la Profesora Cordelia Carrasco, Miembro del Personal Docente de la Escuela de Ensayo "Dionisio de Herrera", de esta capital, en sustitución de la de igual título Haydée Arriaga.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios. — Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1074**

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Aprobar el Contrato para la Construcción de una Escuela Rural Mixta en la aldea de San Felipe, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, en la forma siguiente:

"Felipe Elvir Rojas, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno", y el Señor Cayetano Casco, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Juticalpa, convienen en celebrar y al efecto han celebrado el Contrato para la construcción de una escuela rural mixta en la aldea de San Felipe, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, según las condiciones que después se mencionarán y bajo las cláusulas siguientes:

Primera: La escuela importará la suma de (L. 3.370.00) tres mil trescientos setenta lempiras según los detalles del Presupuesto de la construcción que sigue:

2 696 adobes con valor de L. 122.00.

2.500 ladrillos de barro, L. 160.00.

Acarreo de agua, L. 80.00.

12 1/2 fanegas de cal, .... L. 100.00.

3.500 tejas, L. 210.00.

40 varas de pared, a L. 10.00, cada una, L. 400.00.

72 varas de repello, a L. 40.00, cada una, L. 288.00.

25 varas de enladrillado a ... L. 4.00, cada una, L. 100.00.

**Artesón:**

Un maestro constructor, a ... L. 5.00 diarios, 18 días, L. 90.00.

Un oficial ayudante, L. 4.00 diarios 18 días, L. 72.00.

Tres mozos, a L. 2.00 cada uno L. 108.00.

Dos arrobas de clavos, a .... L. 10.00 cada uno, L. 20.00.

Doce piezas cargadoras, .... L. 48.00.

Dos puertas, L. 50.00.

Cuatro ventanas, L. 60.00.

Ciento cuarenta varillas de 4, varas de largo, L. 80.00.

Diez y seis zetas, L. 12.00.

Total, L. 2.000.00.

La suma anterior de ..... (L. 2.000.00) dos mil lempiras, la aportará el Gobierno, y los vecinos contribuirán con la cantidad de (L. 1.370.00) mil trescientos setenta lempiras, según el Presupuesto siguiente:

150 carretadas, piedra para cimientos L. 150.00.

200 carretadas, arena, L. 200.00.

200 carretadas, tierra, L. 200.00.

Jaleta de madera y corte, .... L. 300.00.

Diez yuntas de bueyes alquiladas en 6 días, L. 180.00.

Diez mozos para cada yunta, a L. 2.00, diarios cada uno .... L. 120.00.

Alquiler de 10 carretadas por 6 días, cada uno L. 120.00.

Corte de madera de puertas y aserrada, L. 100.00.

Total, L. 1.370.00.

Segunda: El edificio se construirá en todo, conforme al plano que al efecto suministra la Oficina de Construcciones Escolares, y constará de dos aulas de siete varas por cinco, cada una, más un corredor de dos varas por catorce, un dormitorio, una pequeña bodega y una cocina. Los materiales que se emplearán serán nuevos y de buena clase las puertas y ventanas de madera de pino, las paredes de adobe, el techo de teja y el piso de ladrillo de barro.

Tercera: "El Contratista" se compromete a entregar la escuela terminada en un plazo de seis meses, a partir de la fecha en que el Gobierno entregue la cantidad antes indicada; y en caso de incumplimiento pagará a éste la suma de (L. 25.00) veinticinco

lempiras diarios, como sancion, hasta la entrega del edificio a entera satisfacción del Gobierno.

Cuarta: El General Pompilio Aguiluz, mayor de edad, casado y vecino de la ciudad de Juticalpa, se constituye fiador solidario de el Contratista para garantizar el cumplimiento de este Contrato.

Quinta: El Patronato formado por los señores Melchor Rubí, Juan Angel Saucedo y Fernando Rubí, llevará el control de recibo, calidad y destino de los materiales, pago de planilla de trabajadores y materiales recibidos, y ejercerá completa vigilancia de la construcción.

Sexta: En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato, las partes se someterán de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los contratantes, sobre el particular.

Se hace constar, finalmente, que los interesados tienen sus correspondientes Tarjetas de Identidad y Pago del Impuesto Sobre la Renta, así: el Oficial Mayor, Identidad N° 12, Folio 146, Tomo II; Impuesto Sobre la Renta ..... N° H-028042; y el señor Casco, Identidad N° 15, Folio 49, Tomo II; Impuesto Sobre la Renta N° H-48997.

En fe de lo cual firman por cuadruplicado el presente Contrato, en Tegucigalpa, D. C., a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) Felipe Elvir Rojas.—(f) Cayetano Casco.—(f) Pompilio Aguiluz.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1075**

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar a las siguientes Profesoras Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del Departamento de Francisco Morazán, que a continuación se detallan:

Profesora Lia Nelly Rivera, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Manuel Bonilla", de esta ciudad, en sustitución de la Profesora Reina Donaire, que renunció.

Profesora Rosa Raudales, Directora de la Escuela Rural Mixta de "La Guadalupe", Municipio de Reitoca, en sustitución de Olimpia Barrientos.

Profesora Orfilia Montes, Directora de la Escuela Rural Mixta de "Azacualpa", Municipio de Reitoca, en sustitución de la señora Antonia Cruz.

Profesora Francisca N. de Mejía, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana del Municipio de Santa Lucía, en sustitución de la Profesora Antonieta Salgado, que renunció.

Profesora Altagracia de Almenáraz, Profa. Auxiliar de la Escuela de Ensayo "Dionisio de Herrera", de esta ciudad, en sustitución de la Profesora Cordelia Carrasco, que pasó a ocupar otro puesto en el Ramo.

Profesora Raquel O. de Pavón, Profesora Auxiliar de la Escuela de Ensayo "Dionisio de Herrera", de esta ciudad, en sustitución de la Profesora Margarita Valladares, que renunció.

Profesora Teresa de Jesús Avila, Directora de la Escuela Rural Mixta El Calvario N° 2, Municipio de Sabanagrande, en sustitución de Edda Ballesteros de Godoy, que renunció.

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho según Decreto N° 173, de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1076**

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar a la joven Concepción Alfaro, Portera de la Escuela Urbana Mixta "República de Honduras", de esta ciudad, en sustitución de la señora Ofelia Alvarenga, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de dicha Escuela, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios. — Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1077**

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar a los señores Miguel A. Cubero Da Costa, Pedro Rodríguez Galo y Gregorio Echeverría, Miembros del Patronato Pro-construcción de la Escuela Primaria Rural de la aldea de El Paraíso, jurisdicción de Omoa, departamento de Cortés. — Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1078**

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar a los señores Miguel A. Cubero Da Costa, Samuel Ena-

morado y Enrique Lanza, Miembros del Patronato Pro-construcción de la escuela Primaria rural de la aldea de Chivana, Municipio de Omoa, departamento de Cortés. — Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1079**

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar por los meses de mayo a noviembre del año en curso, la beca de (L. 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, a favor de la señorita Rosa Marina López, que hace estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B. del Director de dicha Escuela; debiendo imputarse el gasto a la Partida 17.C, Sección 12, Capítulo V Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1080**

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar a la señora Lili de Zambrano, Tesorera Especial del Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Juticalpa.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Centro, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios. — Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1081**

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar por el presente año los alquileres de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Comayagua, en forma siguiente:

**MUNICIPIO DE VILLA DE SAN ANTONIO**

Villa de San Antonio. Rosendo de Torres, L. 15.00.

Villa de San Antonio. Sara de Maradiaga, L. 25.00.

El Coquito, Cayetano Barahona, Las Piñuelas, Rosa Mejía, Rancho Chiquito, Rafael Cerrato, Chiquito.

made. Lorenzo Hernández y Honda. Francisca de Armas; L 5.00. cada uno.  
Total. L 65.00.

**MUNICIPIO DE LAMANI**  
Mesetas, Teresa Cáceres, Ojo Agua, Elba Díaz y Lagunetas, llamado Arias; L 4.00. cada uno.  
Total. L 12.00.

**MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN**  
Horizontes, José Antonio Gamero; L 4.00.

**MUNICIPIO DE HUMUYA**  
Humuya, Antonio Suazo, .... 10.00.  
Travesía, Beltrán León, ..... 5.00.  
Total. L 15.00.

**MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE**  
Siguatepeque, Virginia D. Rodríguez; L 50.00.

El Caobanal, Benito Reyes Medina, La Angostura, Alejandro Ponce, Agua Dulce, Natividad Mejía, Bacadilla, Juan Pablo Díaz, Chorrenitas, Pompilio Vásquez, El Zapote, Estanislao Santos, Ojo de Agua, Félix Cáceres, El Pito, Salomé Cruz, La Cuchilla, Román Santos Mejía y Santa Cruz, Antonio Zavala D.; L 5.00, cada uno.  
Total. L 100.00.

**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA**  
Puerta del Potrero, Luis Flores y El Calichito, Silvano Rivera; L 5.00, cada uno.  
Total. L 10.00.

**MUNICIPIO DE LA LIBERTAD**  
Cabeceras, Simón Bonilla, Vallecito, María Ulloa v. de Flores y Zacatalito, Matilde Hernández; L 2.00, cada uno.  
Total. L 6.00.

**MUNICIPIO DE MINAS DE ORO**  
Minas de Oro, Dixie Donaire y Julián Cruz; L 30.00, cada uno.  
Montecitos, José María Banegas, Santa Cruz, Miguel Montes, Las Huertas, Juana Banegas, Mal Paso, Roberto Zúñiga y El Zompopo, Francisco Guzmán; L 4.00, cada uno.  
Total. L 80.00.

**MUNICIPIO DE ESQUIAS**  
Esquias, Francisco Alvarado y Alberto Guerrero; L 20.00, cada uno.  
Río Chiquito, Rmael Mejía, .. L 5.00.  
Total. L 45.00.

**MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL POTRERO**  
Quezaltenango, Miguel Márquez G., L 4.00.  
El pago se hará efectivo a los interesados, por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda les designe, de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº del Supervisor Departamental respectivo; debiendo imputarse

el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1082  
Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:  
Nombrar al Prof. José Braulio Medina, Catedrático de las siguientes materias: Educación Musical, Tercero y Cuarto Cursos Combinados y Conjunto Instrumental, del Instituto Departamental "La Fraternidad", de Juticalpa, en sustitución de los Profesores Rosa Carlota Fernández y René Sarmiento, respectivamente.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1083  
Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:  
Nombrar a los siguientes profesionales, Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental "León Alvaardo", de Comayagua, en la forma que sigue:

Profesora Carmen de Valle, Catedrática de Ciencias Naturales, Primer Curso, en la Sección "A".

Profesora Carmen Padilla, Catedrática de Ciencias Naturales, Primer Curso Sección "B".

Profesor Miguel Angel Gutiérrez, Consejero de Estudiantes.

Profesor Miguel Angel Gutiérrez, Catedrático de Estudios Sociales, del Segundo Curso Secciones "A" y "B", en lugar de las Profesoras Adela de Umaña y Esperanza de Mejía, respectivamente.

Profesor Marcial Bueso D., Catedrático de Dibujo y Modelado, Segundo Curso Sección "A", en lugar de la Profesora Soledad Juárez.

Profesora Esperanza de Mejía, Catedrática de Caligrafía, Segundo Curso Secciones "A" y "B", en lugar de la Profesora Rosa María de Bustillo.

Profesor Miguel Angel Gutiérrez, Catedrático de Educación Física y Deportes, Primera Edad, en lugar del Profesor Oscar Mayes.

Profesora Adela de Umaña, Catedrática de Castellano, Segundo Curso Sección "B", en lugar de la Profesora Rosa María de Bustillo.

Profesor José Z. Martínez, Catedrático de Castellano, Cuarto Curso Secundaria, en lugar del Lic. Mario Bardales Meza.

Br. Luis Alberto Rubí, Catedrático de Ciencias Naturales, Cuarto Curso, en lugar del Br. Antonio Bulnes F.

Profesora Virginia de Fajardo, Catedrática de Organización y Administración Escolar, de Cuarto Curso Normal, en lugar de la Profesora Rosa María de Bustillo.

Profesora Blanca Boquín, Catedrática de Higiene Escolar, de Quinto Curso Normal, en lugar de la de igual título Matilde Boquín.

Profesora Adela de Umaña, Profesora Jefe de Segundo Curso Sección "B", en lugar del Profesor Oscar Mayes.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1084  
Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:  
Nombrar a los siguientes jóvenes, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales, del departamento de El Paraíso, que a continuación se detallan:

Julio César López, Director de la Escuela de Varones "Ramón Montoya", de Yuscarán, en sustitución del Profesor Manuel Núñez S., a partir del 1º de mayo.

Haydeé Iriás M., Directora de la Escuela Rural Mixta "Ramón Raudales", de la aldea Las Cruces, del Municipio de Yuscarán, en sustitución de Cornelio Moncada, a partir del 1º de mayo.

Dominga Ferrufino de Chacón, Directora de la Escuela Rural Mixta "El Esfuerzo", de la Comunidad de Sabana Redonda, de Yuscarán, en sustitución de la Profesora Haydeé Castillo A., que renunció, a partir del 1º de mayo.

Rosa M., Directora de la Escuela Rural Mixta "Juan R. Molina", de la Comunidad de las Tunas, Municipio de Danlí, en sustitución de la Profesora Rosario M. Martínez, a partir del 1º de mayo.

Tomás Enrique Ferrera, Prof. Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", de la Villa El Paraíso, en sustitución de la Profesora Flora Isabel Mejía, que renunció, a partir del 1º de mayo.

Lydia Amparo Salgado, Profa. Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de Oroquieta, en sustitución de la Profesora Rosa Alvarado, que renunció.

Teresa de Jesús Mendoza, Profesora Auxiliar de la Escuela Ur-

bana Mixta "Francisco Morazán", del Municipio de Villa El Paraíso, a partir del 1º de mayo.

Jenaro Ferrufino Mercado, Director de la Escuela Rural de la aldea "El Rodeito", Municipio de Alauca, en sustitución de la Profesora Aída Laínez, que renunció, a partir del 1º de mayo.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho según Decreto N° 173, de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1085  
Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:  
Cancelar, a partir del 1º del mes en curso, la pensión de hijo de maestro de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 592 de 12 de marzo último, a favor del joven Nelson García Flores, para que hiciera estudios en esta capital, en virtud de que el interesado no continuará los mismos.

El gasto se imputó a la Partida 6-G, Sección 2, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1086  
Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:  
Autorizar por los meses de mayo a noviembre del año en curso, la suma de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de la joven Flora García Flores, valor que le corresponde como pensión de hija de maestro, para hacer estudios en esta capital.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Director del Centro donde estudia; debiendo imputarse el gasto a la Partida 6-G, Sección 2, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1087  
Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:  
Cancelar la beca de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensua-

les, autorizada en Acuerdo N° 797 de 8 de abril anterior, a favor del joven Francisco Orlando Quintanilla, que hace estudios de magisterio urbano en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, en virtud de estar también autorizada en Acuerdo N° 548 de 9 de marzo último.

El gasto se imputó a la Partida 6-G, Sección 1, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1088  
Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:  
Cancelar la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 475 de 4 de marzo último, a favor de la joven Rosa Andrea Flores, para que hiciera estudios de magisterio rural en la Escuela N. Rural Mixta de San Francisco, Atlántida, en virtud de que la interesada no la aceptó.

El gasto se imputó a la Partida 7-G, Sección 1, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1089  
Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:  
Autorizar por los meses de abril a noviembre del año en curso, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor del joven José Kerington, que hace estudios de magisterio rural en la Escuela Normal Rural Mixta de San Francisco, Atlántida.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Director de la mencionada Escuela; debiendo imputarse el gasto a la Partida 7-G, Sección 1, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1090  
Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:  
Cancelar, a partir del 1º del mes en curso, la beca de

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes diecisiete del mes de abril próximo, del corriente año, a las dos de la tarde, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente mueble: Un camión G. M. C. color anaranjado, de seis ruedas, modelo 555A, del año de mil novecientos cincuenta y siete, motor H-37001661, Serie 555-A-T1372, con plomo de Alquiler 13148; dicho mueble fue valorado en la cantidad de dos mil lempiras. El mueble descrito, se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Nuncio Higgo, es en debarde de la casa comercial "Vehículos y Equipos, S. A.". Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.— Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1961.

E. QUEZADA R.,  
Srlo.

Del 20 M. al 3 A., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles dos de abril del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se elevará a efecto el remate del inmueble siguiente: Un lote de terreno de dos mil cincuenta y dos hectáreas y mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados de extensión superficial, conocido con el nombre de Nuestra Señora del Carmen del Jicaro, situado en el Valle de Siria, en la aldea de las Animas, jurisdicción de Cedros, de este departamento y limitado así: al Norte, terreno de San Antonio de la Angostura y San Rafael; al Sur, terrenos de El Guante; al Este, terrenos de Siria, y al Oeste, ejidos de Cedros y milpa vieja. Se incluyen doscientas setenta y cinco manzanas de terreno, que don Arturo Lainez Espinoza, aporé a la Sociedad Colectiva, llamada "Arturo Lainez y Miguel A. Pérez". El terreno descrito se encuentra inscrito a favor de don Fernando Callejas V. y Arturo Lainez Espinoza, bajo número 250, folio 146 del Tomo 87 y 151 folio 394 al 396 del Tomo 80 del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento Francisco Morazán. El inmueble descrito fue valorado por las partes, en la suma de L. 59,220.00, para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que los señores Fernando Callejas V. y Arturo Lainez Espinoza, representado éste último por su here-

la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

dero universal Abogado Jerónimo Sandoval, adeudan al Banco Nacional de Fomento. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.— Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1961.

R. ZÚNIGA USARTE,  
Srlo.

Del 13 M. al 7 A. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiocho de los corrientes, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe en la forma siguiente: "Lote de terreno número cuatro de la Sección O del fraccionamiento El Prado, situado en jurisdicción de Comayagüela, lote que tiene una extensión superficial de quinientas varas cuadradas, con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, veinte metros con lote número diez de la Sección A, calle del puente, de por medio; al Sur, veinte metros, con lote número ocho de la sección del fraccionamiento El Prado; al Este, diecisiete metros, cincuenta centímetros, con lote número nueve de la Sección C del mismo fraccionamiento, callejón de por medio; y al Oeste, diecisiete metros, cincuenta centímetros, con lote número tres de la Sección C del propio fraccionamiento; en dicho lote hay construida una casa de dos pisos, constando el primero de ellos, de sala, comedor, cocina, un dormitorio, dos servicios sanitarios, un estar y carport o sea garage abierto; en el segundo piso, consta de tres dormitorios y dos servicios sanitarios. Fuera del cuerpo principal de la casa, un dormitorio, servicio sanitario para sirvientes, lavandería, tendero de ropa y jardín. La construcción tiene cimientos de concreto armado, muros de ladrillo, techo con artesón de madera cubierto con lámina de asbesto ce-

mento, entre piso de concreto armado y piso de ladrillo de cemento. Instalaciones de luz y agua en sistema oculto; ventanas tipo celosías, de aluminio, y puertas de plywood y pintura general de aceite". El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor del ejecutado, bajo número 214, Folios del 378 al 381, del Tomo 147, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Arturo C. Llieken, es en debarde al Banco de la Propiedad, S. A. Dicho inmueble fue valorado por ambas partes, en la cantidad de cincuenta mil lempiras. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier postura que se haga.— Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1961.

RUBÉN A. TABORA,  
Srlo.

Del 16 al 24 M. 61.

## Titulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero, del departamento de Olancho, al público hago saber: que en esta fecha, se ha presentado María de la Paz Bonilla de Mejía, vecina de esta ciudad, solicitando se le extienda título supletorio, del siguiente inmueble: Una casa construcción de bahareque, techo de tejas, de ocho varas de frente, por seis de ancho, con corredor de tres varas y media, más una cocina, servicio de agua potable; ubicada en un solar que mide y linda: Al Oriente, veinticuatro varas tres cuartas, con propiedad de don José Almendares; al Poniente, veinticuatro varas, tres cuartas, con propiedad de Ernestina Medina, zanja de por medio; al Sur, dieciséis varas, con propiedad de Juana Urbina, calle de por medio; y al Norte, doce varas y media, con propiedad de don Pablo Iriás. Que esta propiedad la adquirió por compra hecha a don Pablo Iriás, en mil novecientos cuarenta y ocho; que no es terreno nacional ni ejidal. Se manda a publicar por tres veces, una cada treinta días.—Juticalpa, 18 de noviembre de 1960.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX,  
Srlo.

22 M., 21 A. y 22 M., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, al público hago saber: que en esta fecha, Francisco Mena Moncada, ha presentado solicitud, para que se le extienda título supletorio, de un terreno situado en el lugar llamado Las dos Quebradas, jurisdicción de la aldea de Tilapa, municipio de San Francisco de la Paz, de los manzanas de extensión, constando de cafetos, cercado con alambre de púa; limitando al inmueble al: al Norte, Sur y Este, con montes lindos; y al Oeste, con finca de don José Ángel Cabana. Que dicha finca la hubo a sus propios abuelos y la posee hace más de diez años, no hay otros poseedores indivisos. Ofrece probar con los testigos José María Rodríguez, Anastasio y Mariano Barahona. Lo representa el abogado Baltasar Orellana. Se manda a publicar por tres veces, una, cada treinta días para los fines de ley.—Juticalpa, 14 de marzo de 1961.

R. OLIVERA CÁLIX,  
Srlo.

22 M., 21 A. y 22 M., 61.

## Referencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y uno, declaró los menores Marco Antonio, Am Rosa, Lidia Marina y Modesto Oario Zapata, por means de su madre legítima, la Sra. Adelfa Zapata Pineda v. de Osorio y a los Srs. Maximiliano y María Angélica Oario Zapata, por derecho propio, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, el Sr. Juan Pablo Osorio García, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1961.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX,  
Srlo.

23 M., 61.

## BANCO CENTRAL DE HONDURAS

### COTIZACIÓN OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

### COTIZACIÓN NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2500	0.5000
Florin	0.2835	0.5270
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.08	0.1600
Lira	0.001815	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Departamento de Cambios

## A LOS CONCESIONARIOS

Se recomiendo a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro en el presente a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina General de los Públicos y Concesionarios

Talleres Tipográficos Nacionales

(L. 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 219 de 2 de febrero último, a favor del joven Felipe Benicio Flores, que hacía estudios en la República Argentina, en virtud de que el interesado terminó los mismos.

El gasto se imputó a la Partida 25-G, Sección I, Capítulo I, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1092

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Justo Murillo Cálix, Supervisor Auxiliar de Educación Primaria del departamento de Ocotepeque.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1093

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-construcción de la escuela del Caserio La Cuesta, jurisdicción de San Lorenzo, departamento de Valle, en la forma siguiente:

Señor Concepción Osegueda, Presidente.

Señor Calixto Rivas C., Secretario.

Señor Cristóbal Osegueda, Tesorero.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1094

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Adalberto Lara, catedrático de la asignatura de Contabilidad Agrícola, de Tercer Curso de la Escuela Normal Rural de Señoritas, de Villa Ahumada, Danlí, en sustitución de la de igual título Edna Martha Godoy M., que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde